

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 29 DE ENERO DE 1951. NUMERO 11,411

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nos. 7 y 8 de 1 de enero de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Resolución Nos. 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de 1 de enero de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nos. 59 y 60 de 21 de marzo de 1951, por las cuales se aprueban los libros de cuentas de los departamentos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 8.—Panamá, 8 de enero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Miguel Antonio Flores, natural del Ecuador, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Miguel Antonio Flores.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRUN.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 9.—Panamá, 8 de enero de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Baldomero Bech Carrera, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Baldomero Bech Carrera.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRUN.

Resolución Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nos. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 2080

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 2080.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República.

Por cuanto la señora Naomi Abad Mirachi, poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 171 de fecha 28 de marzo de 1911, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Naomi Abad Mirachi conserva en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRUN.

RESUELTO NUMERO 2081

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 2081.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República.

Por cuanto Moisés Simón Abad, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 391 de fecha 27 de Septiembre de 1913, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Moisés Simón Abad conserva en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRUN.

RESUELTO NUMERO 3982

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 3982.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor
Presidente de la República,

Por cuanto el Sr. José Nicosia, poseedor de la Carta de Naturaleza No. 542, de fecha 25 de Agosto de 1944, ha presentado un certificado del Ministerio de Educación, donde consta que "ha desempeñado en la República un cargo oficial", cumpliendo así con los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara que el señor José Nicosia conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESUELTO NUMERO 3983

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 3983.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor
Presidente de la República,

Por cuanto el señor Abraham Ezra Savehy, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 360 de fecha 30 de Julio de 1943, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Abraham Ezra Savehy conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 59.—Panamá, 24 de Marzo de 1950.

VISTOS:

A título de consulta, ingresa nuevamente a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por medio de apoderado el señor Geor-

ge Francis Novey, sobre la adjudicación en compra-venta, de un globo de terreno baldío nacional ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, a la cual recayó la Resolución Número 4 de 27 de Mayo de 1948, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

El terreno en mención mide de superficie treinta y cinco hectáreas nueve mil setecientos veinte metros cuadrados (35 Hts. 9720 M2) y sus linderos son los siguientes: Norte, Los "Precipicios"; Sur, propiedad de Napoleón Arce; Este, terrenos arrendados a la Nación por el peticionario señor Novey; y Oeste, terrenos libres.

Se opuso a esta adjudicación el señor Angel Furlan, nombrando como apoderado especial al Lic. Aquilino Tejeira F. Con tal motivo se remitió el expediente del caso al Juez del Circuito de Penonomé en donde fue tramitado el juicio y resuelto a favor del adjudicatario mediante sentencia de 14 de Febrero de 1948 y confirmada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial por Resolución de 29 de Diciembre de 1949, que figura en el expediente.

El interesado pagó al Tesoro Nacional como valor del terreno la suma de doscientos dieciséis balboas (B. 216.00) o sea a razón de seis balboas (B. 6.00) por hectárea o fracción de hectárea, según Liquidaciones Nos. 3179 de 14 de Agosto de 1947 y 8534 de 26 de Mayo de 1948, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

El resto de las diligencias en este negocio están en regla, y por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 4, de 27 de Mayo de 1948, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 60.—Panamá, 24 de Marzo de 1950.

VISTOS:

Ha subido en consulta a esta Sección, la Resolución Número 23, de 15 de Marzo del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por medio de la cual adjudica, a título gratuito, a Antonio Almanza y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Cántaro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, con una superficie de (55 Hts. con 8225 m2) Cincuenta y cinco Hectáreas con ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados, y delimitado así: Norte, terrenos libres; camino de Las Minas; (Quelrada el Cántaro); Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres.

Este terreno se dividió en común y proindiviso, en la siguiente proporción:

Para Antonio Almanza, jefe de familia... 10 Hts.
Para Santiago, Evangelista, Eufemio, Florentina, Audina y Ernesto Almanza, menores, a 5 hts. cada uno... 30 Hts.
Para María Almanza, menor... 6 Hts. 8.325 m2
Para Antonio, Eufemia y Amalia Franco Almanza, menores, a 5 hts. cada una... 15 Hts.

Total... 55 Hts. 8.325 m2

Del estudio de cada una de las diligencias levantadas con motivo de este negocio, se advierte que los adjudicatarios nombrados tienen derecho a que se les adjudique el terreno que se menciona y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros, a la vez que el inferior ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1936, razón por la cual nada hay que objetar a lo resuelto.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 23, de 15 de Marzo de 1950, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-hoc.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 61.—Panamá, marzo 21 de 1950.

VISTOS:

El Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite para su consideración y estudio, la Resolución No. 22, de 15 de los corrientes, por medio de la cual adjudica, en gracia, a Fulgencio Campos y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional denominado "Río La Villa", situado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, que contiene una superficie de (94 Hts. con 5650 m2) Noventa y cuatro hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Fulgencio Campos y Ch. Aparicio; Sur, terrenos de Eusebio, terrenos de Angel Borilla y Oeste, terreno de Antonio Franco.

El terreno no reconoce servidumbre y se ha repartido así:

Para Fulgencio Campos, jefe de familia... 10 Hts.
Para Laura Mendoza, jefe de familia... 10 "
Para Julian, Juan, Elvira, Catalina, Sofía y Delia Campos, menores, a 5 Hts. c/u... 30 "
Para Betuino González, jefe de familia... 10 "
Para Cándida y Margarita Hernández, menores, a 5 Hts. cada una... 10 "
Para Florencio Campos Pérez, jefe de familia... 10 "
Para Alberto Cruz Campos, jefe de familia... 10 "
Para Blasina Flores, menor... 4 " 5.650 m2

Total... 94 Hts. 5.650 m2

La tramitación de este expediente es legal por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1936, que rige la materia.

En su virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del inferior y autorizar que se expida título de propiedad, sobre el terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con las condiciones y especificaciones que se consignan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCERE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5536

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5536.—Panamá, 20 de diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Enrique Arias, ex-capataz General de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

deros: Norte, posesión de Aristides Santamaría; Sur, posesión de Gregorio Valderrama; Oeste, posesión del ejecutado y Oeste, camino real de Las Lomas al Quicheo.

El bien descrito ha sido avaluado en la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.000).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser puestas se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal, del 5%, como garantía de solvencia. Se aceptan ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. Dos copias se le entregan al interesado para su debida publicación.

David, Enero 26 de 1951.

Amalia M. de Wille,
Secretaría.

L. 4530
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes trece (13) de febrero del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien, cuya venta judicial ha sido decretada en la demanda ordinaria propuesta por la Compañía Chiricana de Automóviles, S. A., contra la Herencia yacente de Roland Wayne Ingram:

Un carro pick-up, marca GMC, con placa N° P-6416, que está valorado en seiscientos cincuenta balboas (B/. 750.00).

Dicho carro está depositado en poder del señor Aristides D. Obaldia.

Las ofertas que se hagan por las dos terceras partes del valor mencionado serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado, porque de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento del avalúo en garantía de solvencia.

David, Enero 24 de 1951.

Dora Goff,
Secretaría.

L. 4532
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Carlos R. Jurado B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por los señores Desiderio Pinto, Ana María Pinto, Juana Pinto de Lemmi y Norberto Lorenzo Pinto, ha solicitado a esta Administración, para sus poderdantes, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno público nacional ubicado en el Caserio El Cruceito, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas con cero metros cuadrados (21 Hts. 0000 m²), dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, Sur y Este, tierras nacionales;

Oeste, tierras nacionales y camino de Copé Grande y a Loma Larga.

Este globo de terreno está dividido en dos lotes así: Lote N° 1: Para los señores Desiderio y Ana María Pinto y Juana Pinto de Lemmi tiene un área de trece hectáreas con cuatro mil trescientos nueve metros cuadrados (13 Hts. 4309 m²), cuyos linderos son:

Norte, parte del lote N° 2 a nombre del señor Norberto Lorenzo Pinto;

Sur y Este, tierras nacionales;

Oeste, caminos a Copé Grande y al Espino.

Lote N° 2: Para el señor Norberto Lorenzo Pinto, con una superficie de siete hectáreas con diez mil seiscientos noventa y un metros cuadrados (7 Hts. 5691 m²), alindado así:

Norte, tierras nacionales;

Sur, Lote N° 1 a nombre de los señores Desiderio y Ana María Pinto y Juana Pinto de Lemmi;

Oeste, tierras nacionales;

Oeste, camino a Copé Grande y a Loma Larga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 d. la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras y Bosques,
JOSE DOMINGO SOTO.

El Secretario,

Philip Romero Lopez.

L. 26128
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita a la señora Alfonsa Salazar de Córdoba, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a defenderse en la demanda de divorcio que en este Tribunal le sigue en su contra su esposo Alfonso María Córdoba Alfaro.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un "Defensor de Ausente" en quien se deposita el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por un término de treinta (30) días hábiles. Copia del mismo edicto se pone a disposición de la parte interesada para su publicación con los formularios del artículo 1446 del mismo Código de leyes.

El Juez,

E. A. PROGRESCHI G.

El Secretario,

L. G. GUTI.

L. 26129
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general.

HACE SABER:

Que en el folio de quince testimonial de Giuseppe Laureana se ha aditado una copia parte relativa de este "Juzgado Segundo del Circuito—Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de Giuseppe Laureana, desde el momento de la muerte, fecha de su fallecimiento; Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, Ana María de Laureana;

Que con sus legatarias, se acordó este lo establecido por el testamento, Ana Laureana Guevara y Maribella Laureana Pineda;

Que es albacea de la sucesión la señora Ana Pugliese de Laureana.

Preséntense a este a dentro de el plazo todas las personas que tengan algún interés en el.

El presente edicto se fija en un lugar visible al artículo 1401 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en esta sucesión para los efectos de la recaudación y cobro del impuesto mortuario.

Como apoderado de las publicaciones en tema al presente, Heide E. Meador, en los términos del mandato conferido.

Copia y notificación—Firma: Juan A. Rodríguez B.—Firma: Heide E. Meador, M. Secretario.

El presente edicto se publica en los términos del mandato conferido.

El Juez

JUDGE J. ROBERTSON JR.

L. 26,209

FETTER, C. D. (1968)

PAGE THREE

El Gobernador de la Provincia,

[illegible][illegible]

Vintore:

Como se observa que el río Tamao. El río Rosero en

...the ...

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* (mg/g)

Conclusions

$$d\theta = \frac{1}{\sqrt{1 - \frac{v^2}{c^2}}} \left(\frac{v}{c^2} dt + \frac{1}{c} \sqrt{1 - \frac{v^2}{c^2}} d\tau \right)$$
$$\begin{aligned} \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \int_{\mathbb{R}^n} |\nabla u|^2 dx \right) &= \int_{\mathbb{R}^n} \nabla u \cdot \nabla \left(\frac{1}{2} \frac{d}{dt} u \right) dx \\ &= \int_{\mathbb{R}^n} \nabla u \cdot \nabla \left(-\Delta u + u \right) dx \\ &= \int_{\mathbb{R}^n} \nabla u \cdot \nabla (-\Delta u) dx + \int_{\mathbb{R}^n} \nabla u \cdot \nabla u dx \\ &= - \int_{\mathbb{R}^n} \Delta u \cdot \Delta u dx + \int_{\mathbb{R}^n} |\nabla u|^2 dx \\ &= - \int_{\mathbb{R}^n} |\Delta u|^2 dx + \int_{\mathbb{R}^n} |\nabla u|^2 dx \end{aligned}$$
[illegible]

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de abandonar el paradero del encamado, tras de la salida de las barcas, para concurrir a la salida por el canal de la misma fecha, al momento de la bajanza, a fin de evitar las consecuencias de que trate el gobierno, contra del señor judicial.

[illegible]

20

Table 1. *Salmonella* serotypes and their associated diseases

$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\sqrt{1-v^2/c^2}} \right) = \frac{v}{c^2} \frac{dv}{dt}$

N. L. Breen

© 2000 Blackwell Publishers Ltd. *Journal of Internal Medicine* 247: 105–112

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a **Olga González**, mujer, panameña, de 23 años de edad, casada, residente en la Calle 26 Oeste No. 23, cuarto 3.º, altos, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el *Orzano* periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** en todas sus partes el fallo en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 25 de Junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas, como reo del delito de apropiación indebida.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Infórmese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srta."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar a la emplazada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido *Orzano* de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

REINA, Srta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al res Carlos G. Vázquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, albino, sin cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto".

La parte resolutoria de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo en parte con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. P.

tel.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Veintita días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación a la s mencionada enserción para los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 787

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Suárez, condenado por apropiación indebida, para que en el término de dos días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte pertinente del auto de obediencia en que se aumenta la pena a Suárez en el Tribunal Superior, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos cincuenta.

Vistos: el auto de obediencia en que se aumenta la pena a Suárez en el Tribunal Superior, es del siguiente tenor:

Como la sentencia condenatoria consultada ha sido elevada, reformando así la original desechada por este Tribunal, en el sentido de que José Suárez pague cinco meses de reclusión y 40 balboas de multa, por lo que en cumplimiento de las partes, y como es necesario publicarse edicto por dos días hábiles para su debida notificación y entrada al conocimiento del servicio secreto para los efectos de pronunciar o hacer, nota al respecto. Notifíquese.—Burgos C., J. 1.º.—(fdo.) Patricia G. Srta. Adm."

Se le advierte al condenado Suárez que si no comparece dentro del término en el edicto, su condena se aumentará como tal de grado en su contra.

Exhórtase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Suárez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de los auxilios de la fuerza judicial y pública para que verifiquen la captura de Suárez a la orden.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy día de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada al señor J. R. Leizaola de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 788

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Mariquita Lloreda, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutoria del auto de procedencia dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo dos de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto del Circuito, en cumplimiento de las partes, y como es necesario publicarse edicto por dos días hábiles para su debida notificación y entrada al conocimiento del servicio secreto para los efectos de pronunciar o hacer, nota al respecto. Notifíquese.—Burgos C., J. 1.º.—(fdo.) Patricia G. Srta. Adm."

nión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. En consecuencia, se declara culpable a la mencionada mujer, sistema de cinco años de prisión y multa de cien pesos, en virtud de la sentencia de condena de la Sala de lo Penal, por el delito de infracción de las normas penales contenidas en el artículo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, y sea, por el delito genérico de apropiación indebida y se DECRETA formal detención preventiva.

De cinco días comunes disponen los jueces para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 16 de los corrientes, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Ter. Suplente.—(Fdo.) Guillermo Pianetta González, Srto. Ad-Int.).

Se le advierte a la procesada Marcelina Lirio que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Lirio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiendo no lo hizo, con las excepciones de que trata el Art. 2053 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Lirio o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de novecientos y mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al Señor Director de dicha Gaceta.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 159

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas en autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria de la sentencia condenatoria dictada en su contra, es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Juana Cristina Méndez, de generales conocidas en autos, a sufrir seis meses (6) y veinte días de reclusión en el lugar que designa el Poder Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y costas del arma con que ejecute el delito.

De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le computa, como parte ya cumplida, el tiempo que ha estado detenido preventivamente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Art. 17, 18, 30, 37, 38, 284, 285, 319 inciso 2º del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2221 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo número 447 de fecha 22 de Julio de 1922.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Srta.

Se le advierte a la sentenciada Juana Cristina Méndez que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juana Cristina Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hizo, con las excepciones de que trata el Artículo 2053 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juana Cristina Méndez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de Novecientos y mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hizo, con las excepciones de que trata el Artículo 2053 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Andrés Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Novecientos y mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andrés Martínez, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria de la mencionada sentencia es del siguiente tenor: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Andrés Martínez, de generales desconocidos en los autos, a sufrir seis meses (6) y veinte días de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular y al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo a que se le computa como parte de pena cumplida el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este asunto.

Fundamento de derecho: Art. 17, 18, 30, 37, 38, 284, 285, 319 inciso 2º del Código Penal y Arts. 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2221 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo N° 447 de fecha 22 de Julio de 1922.

Cópese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Guillermo Pianetta G., Srto. Ad-Int.).

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hizo, con las excepciones de que trata el Artículo 2053 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Andrés Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de Novecientos y mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.

Se le advierte al sentenciado Martínez que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiendo no lo hizo, con las excepciones de que trata el Artículo 2053 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Andrés Martínez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy ocho de Novecientos y mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz.